

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2009-00901** de **ENRIQUE GARZON GONZALEZ** en contra de **LUIS EDUARDO MORENO** y **ESPERANZA RODRIGUEZ ARÉVALO**, con respuesta allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos (Arch. 07), contestación de las entidades bancarias y solicitud de avalúo y secuestro por parte de la apoderada del demandante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el Oficio N° 50C2023EE16321, en el que se allega la constancia de inscripción de la medida de embargo y se adjunta el “*Formulario de calificación – constancia de inscripción*”, en el que se da cuenta de la Anotación N° 09, en la que se acredita el embargo del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50C–1474421 (Arch. 07).

Así las cosas, en los términos del art. 599 del C. G del P. se considera procedente disponer el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **50C–1474421** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. Por **Secretaría líbrese** el Despacho Comisorio del inmueble, dirigido al Alcalde Local de la Zona Centro, para que procedan de conformidad con los arts. 13 y 38 del C.G.P., informando que se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos y honorarios, anéxese copia de la presente providencia.

Igualmente, se **INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta allegada por el **BANCO POPULAR** (Arch. 10 fl. 2) y **BANCO BOGOTÁ** (Arch. 12 fl. 2).

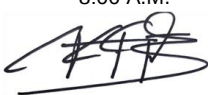
Finalmente, frente a la solicitud de avalúo elevada por la apoderada del ejecutante (Arch. 11), deberá estarse a lo resuelto en auto del primero (01) de septiembre de 2023 (Arch. 06) donde se solicitó que allegara la actualización del crédito, con miras a proceder en lo que atañe al avalúo de los bienes embargados, teniendo en cuenta lo normado en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 04 FIJADO HOY 23 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86969d0fabce28f41bbb116d71a8e60fc176735252261cd3c8a695ccfabea249

Documento generado en 22/01/2024 06:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>